



Notificación por aviso

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 106 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Providencia A Notificar: Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal N° 7220 del 20 de Abril de 2015.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: N° 008-2015.

Sujetos a notificar: HENRY OSORIO MARTINEZ

Dirección: Desconocida

Funcionario competente: CARLOS JAVIER SERPA RUDIÑO.

Cargo: Profesional Universitario G- 02.

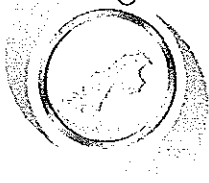
Recursos: No proceden.

En ocasión al desconocimiento del domicilio del sujeto procesal y la imposibilidad de recibo de la citación, Se fija en un lugar visible y en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre de hoy 07 de octubre de 2016

Se desfija el aviso el día 14 de octubre de 2016.

Se deja constancia que a partir del día siguiente de desfijado el presente aviso se considera el efecto de la notificación.

CARLOS JAVIER SERPA RUDIÑO
Profesional Universitario Grado- 02
Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control fiscal, con educación y transparencia

29

AUTO N^o - 1230 130

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N^o 008-15

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

En Sincelejo a los veinte (20) días del mes de abril de Dos Mil Quince (2015), la suscrita Profesional Universitaria del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Sucre, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 272 de la Constitución Política y en atención a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y al auto de asignación de competencia, procede a aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No 008-15, en las dependencias administrativas de la Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre, representada legalmente por **HENRY OSORIO MARTINEZ** en su condición de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.575, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Mediante memorando identificado de fecha 24 de marzo de 2015, el Subcontrator Cesar Santos Vergara, remite al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el hallazgo Fiscal producto de la denuncia No. D-0514-038. Este hallazgo fiscal según lo describe el auditor se refiere a presuntas irregularidades consistentes en: "se realizaron erogaciones de recursos públicos sin el lleno de los requisitos presupuestales, contables y contractuales al manejo dado a los fondos de servicios educativos de la cuenta de ahorros No. 4-6324-00724-7 Banco Agrario de Colombia nominada centro educativo nueva esperanza en las vigencias fiscales 2012 y 2013 al no contar con los documentos que soporten el manejo dado a estos recursos, se presume un detrimento fiscal por valor de \$32.110.238; para el cálculo del detrimento se tomo los retiros realizados vigencia 2012 por valor de \$15.036.646 y el valor que ingreso al banco vigencia 2013 valor \$17.093.592, y se le resto 20.000. (Gravamen financiero), o sea valor del presunto detrimento \$17.073.592. tomamos el total de los \$32.110.238 debido a que no hay soportes de cómo fueron manejados los recursos de gratuidad, manejados a través de los fondo de servicios educativos, para verificar si se le dio el destino

Calle 20 # 20-47 Piso 5 Oficina 501 Edificio La Sabanera – Teléfonos 2747888 – 2740594 – 2742040

www.sistemas@contarloria.sucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



que estipula el artículo 11 y 13 del Decreto 4791 de 2008 y la directiva ministerial 13 de 2012”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia artículos 272 y 268-5, ley 610 de 2.000 en especial los artículos 5, 6, 40, 41, 44.

COMPETENCIA

La Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre, es un ente sujeto de control fiscal por esta Contraloría Departamental de Sucre, en la forma como lo establece el artículo 272 C.N), por lo cual le asiste la competencia ordinaria para aperturar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y PRESUNTA CUANTÍA

La entidad afectada es la Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre y el presunto responsable es el señor: **HENRY OSORIO MARTINEZ** en su condición de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.575. El presunto detrimento al patrimonio de la Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre es de **\$32.110.238**.

GARANTE:

Una vez se encuentre identificada la compañía de seguros garante del manejo de los recursos de Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre, se vinculará al Proceso en su condición de tercero civilmente responsable en la forma como lo dispone el artículo 44 de la ley 610 de 2.000.

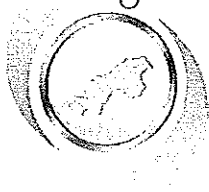
PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Tiénese como pruebas:

Calle 20 # 20-47 Piso 5 Oficina 501 Edificio La Sabanera – Teléfonos 2747888 – 2740594 – 2742040
www.sistemas@contraloria.sucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control fiscal, con educación y transparencia

1. Oficio por el cual envían el hallazgo fiscal al Área de Responsabilidad Fiscal (folio No. 1)
2. Formato de Hallazgo fiscal (Folios No.2-5).
3. Acta de posesión No. 41533 de Henry Osorio Martínez. (Folios No. 6).
4. Resolución No. 2868 de 2012. (Folios No. 7).
5. Oficio de fecha julio 3 de 2012. (Folios No. 8).
6. Certificado del tiempo de servicio. (Folios No. 9).
7. Oficio de fecha junio 19 de 2012. (Folios No. 10).
8. Pantallazo de la hoja de vida de Henry Osorio Martínez. (Folios No. 11).
9. Resolución No. 2996 de 2012. (Folios No. 12).
10. Copia de la cedula de de Henry Osorio Martínez. (Folios No. 13).
11. Acta de posesión No. 28251 de Henry Osorio Martínez. (Folios No. 14).
12. Resolución No. 2285 de 2012. (Folios No. 15).
13. Acta de posesión No. 25100 de Henry Osorio Martínez. (Folios No. 16).
14. Oficio de fecha 10 de enero de 2006. (Folios No. 17).
15. Decreto No. 0130 de 2006. (Folios No. 18).
16. Acta de posesión No. 24125. (Folios No. 19).
17. Oficio de fecha 07 de julio de 2008. (Folios No. 20).
18. Resolución No. 1967 de 2018. (Folios No. 21).
19. Oficio de fecha 28 de abril de 2005. (Folios No. 22).
20. Decreto No. 1778 de 2005. (Folios No. 23).

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 1 de la ley 610 de 2000 con sujeción a lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Nacional, consagra entre sus apartes, que le corresponde a la Contraloría determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

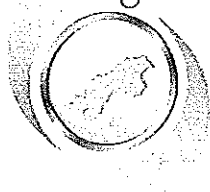
Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia atribuye la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que, la responsabilidad fiscal tiene como fin obtener una declaración jurídica, en la cual se exprese con certeza que un determinado servidor público o particular, debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a responder económicamente por el daño causado al erario, por su conducta dolosa o culposa;

Calle 20 # 20-47 Piso 5 Oficina 501 Edificio La Sabanera – Teléfonos 2747888 – 2740594 – 2742040

www.sistemas@contraloria.sucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control fiscal, con educación y transparencia

entendiéndose gestión fiscal como el conjunto de actividades económico-jurídicas, relacionadas con la adquisición, conservación, enajenación, explotación, consumo o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines del Estado y realizado por los órganos o entidades de naturaleza pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Que el artículo 5 de la ley 610 de 2000, estructura los elementos de la responsabilidad fiscal, los cuales enumera de la siguiente manera:

1. Una conducta dolosa o culposa
2. Un daño al patrimonio del Estado y
3. Un nexo causal entre estos dos últimos elementos.

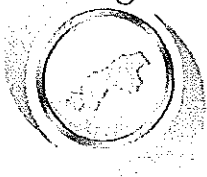
Que de conformidad con los hechos enunciados anteriormente, corresponde a este Despacho adelantar el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la forma como lo establece el artículo 40 y s.s de la ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, ya que se encuentran establecidos los elementos de la apertura del Proceso, considerando que el presunto daño al patrimonio de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre es de **\$32.110.238**. Correspondiente a presuntas irregularidades consistentes en que se realizaron erogaciones de recursos públicos sin el lleno de los requisitos presupuestales, contables y contractuales al manejo dado a los fondos de servicios educativos de la cuenta de ahorros No. 4-6324-00724-7 Banco Agrario de Colombia nominada centro educativo nueva esperanza en las vigencias fiscales 2012 y 2013 al no contar con los documentos que soporten el manejo dado a estos recursos, se presume un detrimento fiscal por valor de \$32.110.238; para el cálculo del detrimento se tomo los retiros realizados vigencia 2012 por valor de \$15.036.646 y el valor que ingreso al banco vigencia 2013 valor \$17.093.592, y se le resto 20.000. (Gravamen financiero), o sea valor del presunto detrimento \$17.073.592. tomamos el total de los \$32.110.238 debido a que no hay soportes de cómo fueron manejados los recursos de gratuidad, manejados a través de los fondo de servicios educativos, para verificar si se le dio el destino que estipula el artículo 11 y 13 del Decreto 4791 de 2008 y la directiva ministerial 13 de 2012”.

Que tales hechos extractados del hallazgo fiscal, desarrollan serios indicios que permiten indicar que la conducta del Director fue orientada a causar presuntamente daño al patrimonio de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre en forma gravemente culposa toda vez, que se desconocieron principios de la gestión fiscal como el de eficiencia y eficacia,

Calle 20 # 20-47 Piso 5 Oficina 501 Edificio La Sabanera – Teléfonos 2747888 – 2740594 – 2742040

www.sistemas@contraloria.sucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, en educación y transparencia

debido a una inadecuada e incorrecta administración de los recursos de la Entidad. Luego entonces, tanto la conducta como el presunto daño irrogado se entrelazan generando una relación de causa-efecto en torno a la materialización de una situación que le genera merma al patrimonio de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre.

Siendo así, se configuran los elementos de la responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 5 de la ley 610 de 2.000, sin que por tales conductas puedan llegarse a generar otros responsables fiscales y otros tipos de responsabilidad que se irán conociendo en el desarrollo del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Que así las cosas, este Despacho en atención a los hechos, y las pruebas aportadas al averiguatorio, procede a ordenar la apertura del siguiente proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo indican los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2.000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

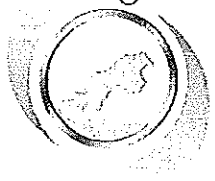
PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales en las dependencias de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre.

SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 008-15 , en las dependencias administrativas de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre en contra de **HENRY OSORIO MARTINEZ** en su condición de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.575.

TERCERO: Tiénese como pruebas válidas dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal las allegadas como soportes al hallazgo fiscal.

Ordénese la práctica de las siguientes pruebas.

1. TESTIMONIALES:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control fiscal, con educación y transparencia

- Cítese a este Despacho para escucharlo en exposición libre y espontánea al señor: HENRY OSORIO MARTINEZ en su condición de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.575.

CUARTO. Comunicar la apertura del presente Proceso de responsabilidad Fiscal al gerente de la Empresa de Servicios Aguas de La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre, solicitándole su oportuna colaboración.

QUINTO. Notifíquese personalmente esta decisión al señor: La institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Guaranda-Sucre, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 ABR 2015

Claudia Fernández González

CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ GONZALEZ

Profesional Universitario Grado -02

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva